



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 125-2017-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2017.

**VISTO:** La Carta N°007-2017CICMACR2772015YAMACR3072015RFOEPGRLELPC-CR/GRL, del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza, Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2015-CR/GRL, y ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 307-2015-CR/GRL, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda en la sesión Ordinaria del mes de Junio del presente, la aprobación del Informe Final recaldo en el Acuerdo de Consejo N° 277-2015-CR/GRL, y ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 307-2015-CR/GRL, de la comisión Investigadora encargada de investigar el funcionamiento de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional de Lima en la Provincia de Cañete;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL señala que los consejeros tienen derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representan o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 0-2017-CR/GRL**

Que, mediante Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL señala que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;

Que, mediante Artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, dispone que las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes o Proyectos dentro del plazo de 30 días calendarios. Para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación. En ambos casos el plazo rige desde el momento de su notificación; pudiendo prorrogarse hasta por 15 días útiles que será autorizada por el Presidente del Consejo Regional con cargo a dar cuenta al pleno del consejo en la siguiente sesión.

Que, mediante Artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, dispone que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública por parte de los Funcionarios y servidores públicos; a los representantes del Gobierno Regional ante las entidades públicas y/o privadas y a las entidades que se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima. Su función culmina con la presentación de los informes correspondientes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2015-CR/GRL de fecha 29 de octubre de 2015, se conformó "La Comisión Investigadora referente al funcionamiento de obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Lima en la provincia de Cañete", conforme al siguiente detalle:

1. Mejoramiento del Centro Básico de Recursos Educativos - CEBRE, en el distrito de Imperial - provincia de Cañete.
2. Implementación de la Casa de la Mujer y el Niño en abandono de Cañete y Yauyos, en el distrito de Nuevo Imperial - provincia de Cañete.
3. Construcción del Centro Cultural, en el distrito de San Vicente - provincia de Cañete.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 307-2015-CR/GRL de fecha 12 de noviembre de 2015, se amplió los alcances de la "La Comisión Investigadora referente al funcionamiento de Obra Ejecutadas por el Gobierno Regional de Lima en la Provincia de Cañete" conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2015-CR/GRL, a las siguientes infraestructuras:

1. Centro Materno Infantil de Pacaran, ubicado en el distrito de Pacaran - provincia de Cañete.
2. Módulos de Atención Primaria en Salud, ubicados en los Asentamientos Humanos "Asunción 8", "Magdalena" y "El Sol", ubicado en el distrito de Imperial - provincia de Cañete.
3. Centro Materno Infantil, ubicado en el distrito de Yauyos - provincia de Yauyos.

Que, mediante Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2015-CR/GRL y ampliado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 307-2015-CR/GRL, se concluye lo siguiente:

- En términos generales existen tres (03) Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional de Lima, que se entregaron mediante Convenio a las Municipalidades Distritales de Imperial, Nuevo Imperial y la



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 0-2017-CR/GRL**

Municipalidad Provincial de Cafete, para que desarrollen actividades en cumplimiento a los fines originales de los proyectos de inversión pública, como son:

- a) Mejoramiento del Centro Básico de Recursos Educativos (CEBRE) en el distrito Imperial – Cafete.
- b) Construcción e implementación de la Casa de la Mujer y el Niño en Abandono de Cafete y Yauyos, distrito de Nuevo Imperial-Cafete.
- c) Construcción del Centro Cultural en el distrito de San Vicente- Cafete.

Lamentablemente las Municipalidades totalmente o parcialmente le han dado uso para que funcionen sus programas, como la DEMUNA, Talleres de capacitación para madres de Familia y actividades de la Universidad Pública de Cafete, sin que cumplan con los proyectos de inversión pública;

- Las Obras siguientes:

- a) La obra Centro Materno - Infantil de Pacarán provincia de Cafete, tiene una infraestructura cuya capacidad en su totalidad es ociosa, sin uso alguno, al contrario, por no tener mantenimiento, se ha vuelto un refugio de roedores y cucarachas y la humedad está minando los techos y paredes;
- b) La obra Módulo de Atención Primaria en Salud, ubicado en los Asentamientos Humanos Asunción, Magdalena y El Sol, distrito de Nuevo Imperial-Cafete, solo el Módulo del AA. HH Asunción, el Centro de Salud de Nuevo Imperial le ha dado uso a un ambiente para las Historias Clínicas, Consultorios Externos de Medicina General y Odontología (no se vio el equipamiento de odontología). En cambio los Módulos de los AA. HH Magdalena y El Sol, no tienen el saneamiento físico legal y la seguridad externa para sus instalaciones, máxime que en El Sol existe un botadero de basura que colinda con el Módulo de Atención Primaria de Salud.
- c) No se pudo visitar la Obra Centro Materno Infantil, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Yauyos, pero dependiente de la Red de Salud Cafete Yauyos;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de junio de 2017, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinojosa, Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2015-CR/GRL y ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 305-2015-CR/GRL, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe Final de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2015-CR/GRL y ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 307-2015-CR/GRL, encargada de investigar el funcionamiento de Obras Ejecutadas por el Gobierno Regional de Lima en la Provincia de Cafete.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR**, en cuanto a la Obra "Centro Materno Infantil de Pacarán - Cafete", al Gobernador Regional de Lima disponga que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, formule un





Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2017-CR/GRL**

PIP, que considere el equipamiento y mantenimiento, la Dirección Regional de Salud, designe al personal médico y de salud, para su funcionamiento; asimismo, que la Dirección Regional de Salud inicie la categorización correspondiente del Centro de Salud de Pacarán, para que se implemente y funcione el Centro materno-infantil.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR**, en cuanto a la Obra "Construcción e Implementación de la Casa de la Mujer y el Niño en Abandono Cafete y Yauyos, distrito de Nuevo Imperial- Cafete", que el Gobernador Regional de Lima, disponga la suscripción de un Convenio Tripartito entre el Gobierno Regional, la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para poner en marcha la atención especializada a las mujeres y niños abandonados de las provincias de Cafete y Yauyos y se considere el presupuesto para su implementación y funcionamiento de este programa especializado en favor de la mujer y de los niños abandonados.

**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR**, en cuanto a la Obra "Módulo de Atención Primaria en Salud, ubicado en los Asentamientos Humanos: Asunción, Magdalena y El Sol - distrito de Nuevo Imperial-Cafete", que la Dirección Regional de Salud, disponga que la Red de Salud Cafete - Yauyos, elabore un Programa de Atención Primaria de Salud, que tenga continuidad frente a las poblaciones de sus ámbitos.

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR**, en cuanto al Módulo ubicado en el AA.HH. El Sol, que el Gobernador Regional de Lima, disponga el saneamiento físico legal del terreno y que la Gerencia Regional de Desarrollo Social formule un PIP para el Cerco Perimétrico del Módulo.

**ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR**, a la Dirección Regional de Salud para que a través de la Red de Salud Cafete - Yauyos disponga que el Centro de Salud de Nuevo Imperial en coordinación con la Municipalidad de ese Distrito, elimine el botadero de basura colindante con el Módulo, foco infeccioso que incidiría en el funcionamiento de atención primaria de salud y de la contaminación del ambiente de esa zona.

**ARTÍCULO SEPTIMO: RECOMENDAR**, al Gobernador Regional de Lima, disponga a los órganos competentes, para que se revisen los Convenios suscritos con la Municipalidad Provincial de Cafete respecto a la Obra "Construcción Centro Cultural en el distrito de San Vicente-Cafete", donde viene actualmente desarrollando sus actividades académicas la Universidad Pública de Cafete, respecto a la Obra "Construcción e Implementación de la casa de la Mujer y el Niño en Abandono Cafete y Yauyos distrito de Nuevo Imperial- Cafete" que ha destinado su uso a programas propios municipales, diferentes a los fines del proyecto de inversión pública y respecto a la obra "Mejoramiento del Centro Básico de Recursos Educativos (CEBRE) en el distrito Imperial - Cafete", por el cual debe repotenciarse los laboratorios en abandono y el uso de algunos ambientes por la municipalidad, para programas propios municipales.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional de Lima disponga que la Gerencia General Regional, en un plazo de treinta (30) días, informe al Pleno del Consejo Regional, de las medidas adoptadas para la implementación y funcionamiento de las 5 Obras evaluadas *in situ* en la provincia de Cafete, para que cumplan con los fines establecidos en los proyectos de inversión pública, en beneficio de las poblaciones en materia educativa, de salud y cultural.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 125-2017-CR/GRL

**ARTÍCULO NOVENO: TENGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 277-2015-CR/GRL y ampliada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 307-2015-CR/GRL.

**ARTÍCULO DECIMO: DISPENSAR** del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
  
**ANIBAL RAMON RUFFNER**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL